REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2026_9474014_6 SUB 231715
04 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SUB 193814 del 22 de junio de 2026 Colpensiones reconoció una pensión de vejez en suspenso a favor de la señora **ZORNOSA GUERRA MARTHA PATRICIA**, identificada con CC No. 51,866,258, en cuantía inicial de $, prestación liquidada con 1,753 semanas de aportes, con un Ingreso Base de Liquidación que ascendió a $ m/cte, al que se aplicó una tasa de reemplazo del 76.60%.

Que, dentro del expediente pensional, se encontró que en el Bz 2026_11533403, se allego acto administrativo de retiro 147 proferido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** el 27 de mayo de 2026, donde se acepta la renuncia presentada el día 26 de mayo de 2026 por la servidora pública **MARTHA PATRICIA ZORNOSA GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.866.258, para separarse de manera definitiva del cargo de Asesor 1020-05, el cual ostenta derechos de carrera y del empleo Profesional Especializado 2028-18 el cual desempeña actualmente en encargo, de la planta global de la Unidad Administrativa Contaduría General de la Nación, a partir del 28 de julio de 2026.

CONSIDERACIONES

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
GRANT GEOPHYSICAL INC.	19920205	19930630	TIEMPO SERVICIO	512
GRANT GEOPHYSICAL INC.	19930701	19940331	TIEMPO SERVICIO	274
GRANT GEOPHYSICAL INC.	19940401	19941231	TIEMPO SERVICIO	275
GRANT GEOPHYSICAL INC	19950101	19950228	TIEMPO SERVICIO	60
GRANT GEOPHYSICAL INC	19950301	19950930	TIEMPO SERVICIO	210
GRANT GEOPHYSICAL INC	19951001	19951231	TIEMPO SERVICIO	90
GRANT GEOPHYSICAL INC	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
GRANT GEOPHYSICAL INC	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
GRANT GEOPHYSICAL INC	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30

	1	1		
GRANT GEOPHYSICAL INC	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
GRANT GEOPHYSICAL INC	19960501	19961031	TIEMPO SERVICIO	180
GRANT GEOPHYSICAL INC	19961101	19961231	TIEMPO SERVICIO	60
GRANT GEOPHYSICAL INC	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
GRANT GEOPHYS	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
GRANT GEOPHYSICAL INC	19970301	19970304	TIEMPO SERVICIO	4
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	19970301	19970328	TIEMPO SERVICIO	28
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	19970401	19970731	TIEMPO SERVICIO	120
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	19970801	19970930	TIEMPO SERVICIO	60
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	19971001	19971231	TIEMPO SERVICIO	90
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	19980101	19980331	TIEMPO SERVICIO	90
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	19980501	19980731	TIEMPO SERVICIO	90
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	19981001	19981231	TIEMPO SERVICIO	90
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	19990101	19990228	TIEMPO SERVICIO	60
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	19990401	19990929	TIEMPO SERVICIO	179
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20000101	20000229	TIEMPO SERVICIO	60
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20000401	20001130	TIEMPO SERVICIO	240
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20010101	20010129	TIEMPO SERVICIO	29
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20010401	20010630	TIEMPO SERVICIO	90
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 231715
04 AGO 2026

	1	1		
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20020101	20020228	TIEMPO SERVICIO	60
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA SUB 231715 04 AGO 2026 A N	20020601	20021231	TIEMPO SERVICIO	210
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20030501	20030831	TIEMPO SERVICIO	120
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20031001	20031231	TIEMPO SERVICIO	90
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20040401	20041130	TIEMPO SERVICIO	240
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20050601	20050731	TIEMPO SERVICIO	60
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20051001	20051231	TIEMPO SERVICIO	90
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20060601	20061231	TIEMPO SERVICIO	210
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20070101	20070228	TIEMPO SERVICIO	60
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30

	1	0		
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20070501	20071130	TIEMPO SERVICIO	210
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20080501	20081031	TIEMPO SERVICIO	180
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20090401	20090831	TIEMPO SERVICIO	150
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20100101	20100228	TIEMPO SERVICIO	60
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20100701	20101031	TIEMPO SERVICIO	120
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20110101	20110228	TIEMPO SERVICIO	60
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20110401	20110930	TIEMPO SERVICIO	180
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20111101	20111231	TIEMPO SERVICIO	60
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 231715
04 AGO 2026

	1	1		
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA SUB 231715 A N	20121001	20121231	TIEMPO SERVICIO	90
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20130401	20130930	TIEMPO SERVICIO	180
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20131101	20131231	TIEMPO SERVICIO	60
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20140101	20140228	TIEMPO SERVICIO	60
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20140401	20141130	TIEMPO SERVICIO	240
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20150601	20151130	TIEMPO SERVICIO	180
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20160401	20161130	TIEMPO SERVICIO	240
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20170301	20170329	TIEMPO SERVICIO	29
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20170401	20171231	TIEMPO SERVICIO	270
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20180401	20181031	TIEMPO SERVICIO	210

04 AGO 2026

	1	1		
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20181101	20181231	TIEMPO SERVICIO	60
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20190601	20190731	TIEMPO SERVICIO	60
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20190901	20191130	TIEMPO SERVICIO	90
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20200401	20201130	TIEMPO SERVICIO	240
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20210101	20210129	TIEMPO SERVICIO	29
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20210301	20210329	TIEMPO SERVICIO	29
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20210401	20210429	TIEMPO SERVICIO	29
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20210501	20210529	TIEMPO SERVICIO	29
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20210601	20210629	TIEMPO SERVICIO	29
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20210701	20211231	TIEMPO SERVICIO	180
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20220501	20221130	TIEMPO SERVICIO	210
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20230101	20230129	TIEMPO SERVICIO	29
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20230201	20230228	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20230401	20230429	TIEMPO SERVICIO	29
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20230501	20230531	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20230601	20231231	TIEMPO SERVICIO	210

SUB 231715
04 AGO 2026

	1	1		
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20240201	20240229	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20240301	20240331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20240401	20241130	TIEMPO SERVICIO	240
UAE CONTADURIA SUB 231715 04 AGO 2026 A N	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20250101	20250131	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20250201	20250228	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20250301	20250331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20250401	20251231	TIEMPO SERVICIO	270
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20260101	20260228	TIEMPO SERVICIO	60
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20260301	20260331	TIEMPO SERVICIO	30
UAE CONTADURIA GENERAL DE LA N	20260401	20260630	TIEMPO SERVICIO	90

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12,301 días laborados, correspondientes a 1,757 semanas.

DE LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ:

Que nació el 23 de febrero de 1967 y actualmente cuenta con 59 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementar a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementar, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dar aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia. actualizados anualmente con base en la variación del índice de Precios a*SUB 231715 04 AGO 2026 *or, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calcular de acuerdo con la formula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconoce reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

EFECTIVIDAD CIRCULAR 02 DE 2021
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado. SUB 231715 04 AGO 2026
c. Una vez cumplidos los requi[illegible]or independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.
g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.
h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P".
j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.
K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precooperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes.

Que, dentro del expediente administrativo obra acto administrativo de retiro 147 proferido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** el 27 de mayo de 2026, donde se acepta la renuncia presentada el día 26 de mayo de 2026 por la servidora pública **MARTHA PATRICIA ZORNOSA GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.866.258, para separarse de manera definitiva del cargo de Asesor 1020-05, el cual ostenta derechos de carrera y del empleo Profesional Especializado 2028-18 el cual desempeña actualmente en encargo, de la planta global de la Unidad Administrativa Contaduría General de la Nación, a partir del 28 de julio de 2026, por lo tanto, la presente prestación se reconocerá desde dicha fecha.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: [redacted]

[redacted]

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos SUB 231715 04 AGO 2026 uientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

NOMBRE	FECHA STATUS	FECHA RECONO.	IBL	MEJOR IBL	PORCENTAJE IBL	VALOR PENSION MENSUAL	VALOR PENSION ACTUAL	ACEPTADA SISTEMA
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003-Legal	23/02/2024	28/07/2026	[redacted]	1	76.60%	[redacted]	[redacted]	SI

Que es procedente aclararle al interesado, que COLPENSIONES siempre realiza el estudio de la prestación considerando toda la vida laboral del asegurado en el evento que este tenga derecho a una liquidación en ese sentido, para lo cual se informa que el IBL 1 representa el resultado del promedio de los últimos diez años de cotizaciones, y, el IBL 2 representa el promedio con lo devengado durante toda la vida laboral del asegurado.

Que su prestación se liquidó con los factores salariales devengados en los 10 últimos años de servicio laboral.

Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DIAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	12,299

El disfrute de la presente pensión será a partir del del 28 de julio de 2026

Es preciso aclarar que la Ley 100 de 1993, establece:

ARTÍCULO 150. RELIQUIDACIÓN DEL MONTO DE LA PENSIÓN PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS. Los funcionarios y empleados públicos que hubiesen sido notificados de la resolución de jubilación y que no se hayan retirado del cargo, tendrán derecho a que se les reliquide el ingreso base para calcular la pensión, incluyendo los sueldos devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución.

Que, de conformidad al estudio de la pensión de vejez anteriormente descrito, es pertinente indicar que la mesada pensional está sujeta a modificación

teniendo en cuenta que al tratarse de un servidor público activo continúa cotizando.

Que, por lo tanto, una vez efectuado el estudio de la reliquidación, la mesada pensional se vio afectada respecto de la inicialmente señalada en la Resolución SUB 193814 del 22 de junio de 2026, al haber factores diferentes de los que se tuvieron en cuenta en dicho acto administrativo.

SUB 231715
04 AGO 2026

Que es importante senalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1833 de 2016 y Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar y ordenar la inclusión en nómina de la pensión de VEJEZ reconocida a favor de la señora **ZORNOSA GUERRA MARTHA PATRICIA**, ya identificada, una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 28 de julio de 2026 = $6,429,365

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	
Descuentos en Salud	
Valor a Pagar	

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202608 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco DAVIVIENDA de BOGOTA CR 68A 24B 10 PLAZA CLARO.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COMPENSAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DIAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	12,299

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, comuníquese del ingreso a la nómina de pensionados a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para los fines pertinentes.

SUB 231715
04 AGO 2026

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a la Señora **ZORNOSA GUERRA MARTHA PATRICIA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DALIA TERESA GAMBOA NARANJO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI
COLPENSIONES

LUISA FERNANDA CELIS JIMENEZ

DANIEL RAMIRO CAMARGO GONZALEZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-203-502,3

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2026_13053767

PUNTO COLPENSIONES: SUPERCADE CARRERA 30
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2026_12790159
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 51866258
NOMBRE CAUSANTE: MARTHA PATRICIA ZORNOSA GUERRA

En BOGOTÁ - BOGOTA D.C el 11 de agosto de 2026

Se presentó MARTHA PATRICIA ZORNOSA GUERRA, identificado con CC 51866258 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 231715 del 4 de agosto de 2026, mediante la cual SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONESECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA(PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA).

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que
SI ___ NO___ NO APLICA _____ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la

gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA: Martha P Zornosa G

NOMBRE NOTIFICADO: MARTHA ZORNOSA GUERRA
~~CC 51866258~~

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADOR: Diana Carolina Amaya Rodriguez
CC 1033699689

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777